

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 10

C O N S T I T U C I O N En la ciudad de San -

Francisco de Quito, -

DE LA COMPAÑIA Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador, hoy -

" Z U L A U S. A. " día veinte y tres -

de E n e r o de mil -

novecientos noventa y

CAPITAL SOCIAL : dos/, ante mí , Doctor

Rubén Darío Espinosa -

S/. 120'000.000,00 Idrobo , Notario Déci-

mo Primero del Cantón

Quito , comparecen : -

El señor Galo Plaza Pa

llares , en su calidad de Gerente de la Compañía

Zuleta y Anexas Cía. Ltda.; el señor Oskar Furts-

chert Scheldegggen , en su calidad de Gerente de -

la Compañía Floralp S. A.; el señor Oswaldo Alva-

rez Plaza , en su calidad de Apoderado de la seño

ra Rosario Plaza de Alvarez ; ⁽⁴⁾ el señor Fernando -

Polanco Plaza, en su calidad de Apoderado de la

~~señora Luz Plaza de Polanco~~ , según consta de los

respectivos documentos habilitantes que se agre--

gan; la señora Margarita Plaza de Fonce, por -

sus propios derechos ; la señora Marcela Plaza de

e.c.c. **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA**
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

Zambrano , por sus propios derechos ; y , la señ⁽¹⁾

rita María José Plaza Gómez de la Torre , por sus
propios derechos . - Los comparecientes son mayo-

res de edad , de nacionalidad ecuatoriana , excep
to el señor Oskar Purtschert Scheldeggen que es

suizo e inteligente en el idioma castellano , de
estado civil casados , excepto la señorita María Jo

sé Plaza Gómez de la Torre que es soltera , domici
liados en esta ciudad de Quito , hábiles para con

tratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe
y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta

que me entregan , cuyo tenor literal y que trans
cribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A --

R I O " ; Sírvasse incorporar en el Registro de es
crituras públicas a su cargo , una de la cual - -

conste el contrato de compañía , que mediante es
te instrumento celebran los comparecientes de a--

cuerdo con las siguientes cláusulas y estipulacio
nes : I N T E R V I N I E N T E S . - Intervienen

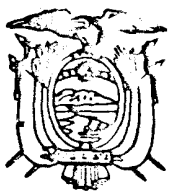
y suscriben la presente escritura los señores : -
Compañía Zuleta y Anexas Cía. Ltda. , representada

por su Gerente y Representante Legal señor Galo -
Plaza Fallares , debidamente autorizado por la --

Junta Universal de Socios ; Floralp S. A. , repre
sentada por su Gerente y Representante Legal se--

ñor Oskar Purtschert Scheldeggen , autorizado por
la Junta Universal de Accionistas ; Margarita Fla

za de Ponce ; Rosario Plaza de Alvarez , represen



-- tada en este acto por su apoderado especial -
señor Oswaldo Alvarez Plaza ; ⁽⁶⁾ Marcela Plaza de -
Zambrano ; ⁽⁴⁾ Luz Plaza de Polanco , representada -
por el señor Fernando Polanco Plaza , de conformi-
dad al poder que se agrega ; y ⁽⁷⁾ , María José Pla-
za Gómez de la Torre . Los intervinientes son
ecuatorianos , a excepción del señor Oskar Purts-
chert Scheldegggen , que es suizo ; casados , a ex-
cepción de la señorita María José Plaza Gómez de
la Torre que es soltera ; mayores de edad , domi-
ciliados en esta ciudad de Quito y plenamente ca-
paces para contratar y obligarse . - Los intervi-
nientes declaran su voluntad de fundar y consti-
tuir una Compañía Anónima mediante el presente ac-
to y con sujeción a todas y cada una de las cláu-
sulas de este contrato . - A R T I C U L O P R I
M E R O . - DENOMINACION . - La Compañía se deno-
mina " ~~Eulac S. A.~~ " . - A R T I C U L O S E -
G U N D O . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La -
entidad constituida tendrá la nacionalidad ecuato-
riana y su domicilio principal es la ciudad de -
Ibarrá , pudiendo establecer , mantener y operar
sucursales y agencias , en cualesquiera otros lu-
gares del país o del exterior . - A R T I C U L O
T E R C E R O . - DURACION . - La duración de la
Compañía será de noventa y nueve (~~99~~) años , con-
tados a partir de la fecha de inscripción de esta

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1 escritura en el Registro Mercantil , pero podrá -
2 disolverse en cualquier tiempo , si así resolvie-
3 re la Junta General , en la forma prevista en la
4 respectiva Ley y este contrato social . - A R -

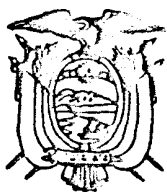
5 T I C U L O C U A R T O . - O B J E T O S O C I A L . -

6 Es objeto social de la Compañía : a) La explota-
7 ción de la industria lechera en todos sus tipos -
8 desarrollando las tareas de industrialización , -
9 fraccionamiento , pasteurización y distribución -
10 de leche , productos y en general productos para
11 el consumo humano y subproductos derivados de la
12 misma , tales como quesos , yogurt , leche en pol-
13 vo , crema de leche , mantequilla , helados ; --

14 b) La producción , financiación , comercializa-
15 ción , importación , exportación de sus produc- -
16 tos , maquinarias , repuestos , accesorios ; c)

17 Instalación de locales para la comercialización -
18 de los productos ; d) La representación de pro--
19 ductos y materias primas para cumplir con su obje-
20 to social . - Para el cumplimiento de su objeto -

21 social , la Compañía podrá realizar toda clase de
22 actos civiles , mercantiles , comerciales , no --
23 prohibidos por las leyes y relacionados con el -
24 mismo como : Celebrar contratos de asociación o -
25 cuentas en participaciones o consorcio de activi-
26 dades con personas jurídicas o naturales , nacio-
27 nales o extranjeras , para la realización de una
28 actividad determinada , adquirir acciones , parti-



-- cipaciones o derechos de compañías existentes,
o promover la constitución de nuevas compañías,
participando como parte en el contrato constituti-
vo o fusionándose con otra o transformarse en una
compañía distinta, conforme lo disponga la Ley;
actuar como mandante o mandataria de personas na-
turales y/o jurídicas a través de su representan-
te legal; ejercer la representación de empresas
nacionales y extranjeras en líneas afines a su ob-
jeto social. - Sin perjuicio de las prohibicio-
nes previstas en otras Leyes, la Compañía no po-
drá realizar ninguna de las actividades contempla-
das en el Artículo veinte y siete de la Ley de Re-
gulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de Ciento veinte millones -
de sucres (s/. 120'000.000,00), dividido en -
doce mil (12.000) acciones ordinarias y nomina-
tivas de Diez mil sucres (S/. 10.000,00) de va-
lor cada una. Si la Compañía resolviere emitir
posteriormente, nuevas acciones, tendrán prefe-
rencia a la suscripción de ellas, los legítimos
poseedores de las acciones suscritas y pagadas al
momento de hacerse la nueva emisión a prorrata -
de ellas, debiendo tales legítimos poseedores -
ejercer su derecho al respecto, dentro del plazo
previsto por la Ley, vencido el cual, las nue--

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e.c.c. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

vas acciones podrán ser ofrecidas al público. -

Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, contendrán el número y serie de orden. - La Junta General determinará en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público. - A R -

ARTICULO SEXTO. - NATURALEZA DE LAS

ACCIONES. - Las acciones serán ordinarias y nominativas. - Las doce mil acciones en que se halla dividido el capital social, a las que se refiere el Artículo Quinto de los Estatutos, corresponderán a la Serie " A " e irán numeradas del cero cero cero uno al doce mil. - Se podrán emitir -

títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción. - ARTICULO SEPTIMO:

REFERENCIAS LEGALES. - En lo relativo a la --

transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y de --

terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortiza

ción de las acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación y mayoría de las re

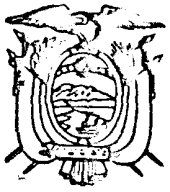
soluciones de la Junta General, aumentos de capital

social, disolución anticipada de la Compañía, re

forma de estatutos, etcétera, se regirá por las

disposiciones de la pertinente Ley y de los Regla

mentos que expidiere la Junta General. ARTICULO



1 -- L O O C T A V O . - Para la gestión social ,
2 la Compañía actuará por medio de : Junta General
3 de Accionistas , Directorio , Presidente de la --
4 Compañía , Vicepresidente de la Compañía y Geren-
5 te General . - A R T I C U L O N O V E N O . - -
6 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - INTE-
7 GRACION . - La Junta de Accionistas constituye el
8 máximo órgano de la Sociedad ; ella es la expre--
9 sión de la voluntad social y se integra con los -
10 accionistas que , de acuerdo con la Ley y estos -
11 Estatutos , concurren a integrarla . - A R - -
12 T I C U L O D E C I M O . - ORDINARIAS Y EX--
13 TRAORDINARIAS . - Las Juntas Generales serán Ordi-
14 narias y Extraordinarias . - Habrá Juntas Genera-
15 les Ordinarias dentro de los tres primeros meses
16 de cada año y Junta General Extraordinaria siempre
17 que fueren convocados de acuerdo con la Ley y es-
18 tos Estatutos . - Tanto en las Juntas Generales -
19 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se po-
20 drá tratar de los asuntos para los que hayan sido
21 convocados , y toda resolución sobre un objeto no
22 expresado en la convocatoria será nula . - A R -
23 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - PRE-
24 SIDENTE Y SECRETARIO . - Las Juntas Generales -
25 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía
26 o quien le subroge , y en su falta , por la per-
27 sona que designe la Junta , como Presidente Oca--
28

sional . - Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace , pudiendo en casos es-

peciales , si la Junta lo creyere necesario , designar un Secretario Ad-hoc . - A R T I C U L O -

D E C I M O S E G U N D O . - ATRIBUCIONES Y -

DEBERES . - Son atribuciones de la Junta General:

a) Designar al Presidente y Vicepresidente de la

Compañía y señalarles sus remuneraciones ; b) E-

jercer las facultades que la pertinente Ley seña-

la como de su competencia privativa ; c) Acordar

cambios sustanciales dentro de sus objetivos , en

el giro de los negocios sociales ; d) Reformar -

este contrato social previo el cumplimiento de -

los requisitos legales ; e) Nombrar y remover a

los miembros del Directorio y Comisario y señalar

les sus remuneraciones ; f) Resolver de acuerdo

a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capi--

tal ; g) Interpretar en forma obligatoria para -

los accionistas , los presentes Estatutos ; h) -

Dictar y reformar los reglamentos generales de la

Compañía ; i) Delegar en el Directorio alguna o

algunas de sus facultades , siempre que esta dele-

gación no esté prohibida por la Ley o por los Es-

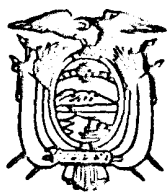
tatutos ; y , j) En suma , corresponde a la Jun-

ta General ejercer y cumplir todos los derechos y

obligaciones que la Ley determina , así como rea-

lizar todas las funciones que no estuvieren atri-

buidas a ninguna otra Autoridad de la Compañía ,



-- orientadas a solucionar problemas de carácter social , económico , financiero o administrativo, que se presentaren en la Compañía. - A R T I C U

L O D É C I M O T E R C E R O . - A C T A S . - -

Las deliberaciones de las Juntas Generales , tanto ordinarias como extraordinarias , así como sus resoluciones , se harán constar en actas extendidas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario que , como tales , hayan actuado en las respectivas sesiones. - Las -

actas podrán extenderse y firmarse en la misma -- reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. - A R T I C U L O D E C I M O C U A R

T O . - R E S O L U C I O N E S . - Las resoluciones de la - Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social , obligarán a todos los accionistas , presentes o ausentes , y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones . - Queda a

salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley. - A R T I C U L O

D E C I M O Q U I N T O . - R E F E R E N C I A S L E G A L E S .

En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales , quorum de las mismas , validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas , concurrencia de los accionistas , depósito y registro de acciones , etcétera, se estará a lo dispuesto en la pertinente ley . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E. C. C. - Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

ARTICULO DECIMO SEXTO. - JUN-

TAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA. - De a-

cuerdo a lo previsto en la Ley, cuando se encuen-

tren presentes accionistas poseedores de la tota-

lidad de las acciones pagadas, o sus representa-

ciones y siempre que ellos lo acepten por unanimi-

dad y estén también unánimes sobre los asuntos a

tratarse, se entenderá que la Junta General está

legalmente convocada y constituida, y podrá por

lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones váli-

dos para todos los asuntos que los accionistas hu-

bieren unánimemente aceptado tratarlos. - Las ac-

tas de estas Juntas Generales Universales deberán

ser firmada por todos los concurrentes, bajo pena

de nulidad si así no lo hicieren. - ARTICU-

LO DECIMO SEPTIMO. - DEL DIRECTO-

RIO. - INTEGRACION. - El Directorio se compone

de Presidente, Vicepresidente, tres miembros o

vocales principales y tres suplentes. - La Junta

General cuando lo estime conveniente, podrá re-

solver sobre el aumento del número de Vocales -

Principales y Suplentes del Directorio, hasta un

máximo de siete. - El Gerente General actuará co-

mo Secretario del Directorio con voz informativa,

pero sin voto. - Los miembros suplentes cuando -

reemplazaren a éste en el ejercicio de sus digni-

dades, sino que simplemente estarán a integrar -

el Directorio. - La subrogación de las indicadas



-- dignidades se hacen en la forma prevista en es-
tos Estatutos. - ARTICULO DECIMO -
OCTAVO. - PERIODOS Y REQUISITOS. - Para
ser miembro del Directorio, no se requiere ser
accionista de la Compañía. - Todos los miembros
del Directorio serán elegidos por la Junta Gene-
ral para un período de dos años, pudiendo ser in-
definidamente reelegidos. - ARTICULO --
DECIMO NOVENO. - SESIONES. - El Di-
rectorio sesionará ordinariamente por lo menos u-
na vez cada mes, y extraordinariamente siempre -
que así lo solicite cualquier miembro del Directo-
rio, el Presidente, el Vicepresidente o el Ge-
rente General. - En tales casos, la convocato-
ria la hará el Gerente General de la Compañía, o
quien lo subrogue, por lo menos con veinte y cua-
tro horas de anticipación, por comunicación es-
crita, sea por carta, cable, fax o télex. - -
Cuando concurren todos los miembros del Directo-
rio, éste podrá sesionar sin necesidad de convo-
catoria. - ARTICULO VIGESIMO. -
QUORUM Y RESOLUCIONES. - El Directorio tendrá
quorum con la asistencia de más de la mitad de -
sus miembros. - Las resoluciones y decisiones -
del Directorio serán tomadas por simple mayoría -
de votos, esto es, más de la mitad de sus asis-
tentes. - Caso de empate, el Presidente de la -

Compañía , o quien lo reemplace , tendrá voto diri

mente . - Cada miembro del Directorio tendrá un -

voto . - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -

M E R O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES . - Son atri-

buciones y deberes del Directorio , las siguien--

tes : a) Cumplir y hacer cumplir la Ley , estos

Estatutos , las resoluciones de la Junta General

de Accionistas , sus propios acuerdos y los regla

mentos que se aprobaren ; b) Dictar y reformar -

los reglamentos parciales o generales de la Compa

ñía ; c) Disponer el establecimiento y supresión

de sucursales , agencias o servicios donde lo cre

yere conveniente , fijar su capital y supervigi--

lar por sí o por medio de Comisionados ; d) Dic-

tar y reformar el presupuesto de la Compañía ; --

e) Solicitar a la Junta General los aumentos de

capital ; f) Pedir la convocatoria a las Juntas

Generales de Accionistas , Ordinarias o Extraordi

narias , conforme el Artículo Décimo de este Esta

tuto ; g) Informar a la Junta de Accionistas de

la marcha administrativa y económica de la socie-

dad , presentar los balances y las proposiciones

que creyere conveniente ; h) Autorizar la enaje-

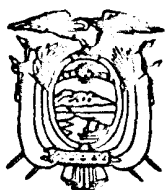
nación o limitación de dominio de bienes inmue--

bles ; i) Crear los cargos de otros administrado

res , a pedido del Presidente del Directorio o -

del Gerente General , fijar sus remuneraciones , y

Señalar sus facultades y deberes ; j) Supervigi



-- lar directamente o por medio de comisionados la
marcha de la Compañía , la caja y la contabili-
dad ; k) Fijar anualmente al Gerente General , -
los montos máximos en que pueda obligar a la Com-
pañía ; l) Conceder licencia a sus miembros , --
hasta por un mes prorrogable por períodos iguales;
ll) Interpretar estos Estatutos de modo obligato-
rio en receso de la Junta General de Accionistas,
hasta que ésta lo haga sin que esta resolución de
la Junta General de Accionistas tenga efecto re--
troactivo ; m) Todos los demás que por Ley o es-
tos Estatutos no se hallen expresamente asignados
a otros administradores . - A R T I C U L O V I
G E S I M O S E G U N D O . - A C T A S . - Las de-
liberaciones de las Juntas Generales , tanto ordi-
narias como extraordinarias , así como sus resolu-
ciones , se harán constar en actas extendidas en
un libro especial y serán firmadas por el Presi-
dente y el Secretario que , como tales , hayan ac-
tuado en las respectivas sesiones . - Las actas -
podrán extenderse y firmarse en la misma reunión
o dentro de los quince días posteriores a ella .
A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .
V A C A N C I A . - Quedará vacante el cargo de miembro
del Directorio : a) Por renuncia aceptada por la
Junta General ; b) Por llamamiento a concurso de
acreedores , quiebra o insolvencia ; c) Por te--

ner que administrar intereses contrarios a los de
la Compañía o por tener pleito pendiente con e-

lla ; d) Por muerte ; y , e) Por enfermedad que
le inhabilite para ejercer su cargo . - A R - -

T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - -

CONCURRENCIA . - Cuando por cualquier causa se -

presentare imposibilidad física para obtener quo-

rum para sesiones del Directorio , cualquiera de

los miembros del Directorio está obligado a soli-

citar una convocatoria urgente de Junta General ,

a efecto de que ésta , haciendo las designaciones

del caso , normalice esta situación . - A R - -

T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . - -

PRESIDENCIA . - El Presidente de la Compañía será

Presidente del Directorio , presidirá las sesio--

nes de éste , y en su falta , lo hará el Vicepre-

sidente de la Compañía , o un Presidente Ocasio--

nal . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E X -

T O . - DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA . ATRI-

BUCIONES Y DEBERES . - Son atribuciones y debe-

res del Presidente : a) Convocar , presidir y -

dirigir las sesiones de la Junta General y del Di-

rectorio ; b) Suscribir las actas de las sesio--

nes de la Junta General y del Directorio ; c) -

Subrogar al Gerente General ; d) Supervigilar la

marcha de la Compañía ; e) Suscribir , juntamen-

te con el Gerente General los títulos de acciones

provisionales o definitivos y las escrituras de -



1 -- modificación de los Estatutos Sociales ; y , -
2 f) Ejercer las demás facultades y obligaciones -
3 señaladas en estos Estatutos . - A R T I C U L O
4 V I G E S I M O S E P T I M O . - REQUISITOS Y
5 PERIODO . - El Presidente de la Compañía será ele
6 gido por la Junta de Accionistas para un período
7 de dos años , pudiendo ser indefinidamente reele-
8 gido . - Para ser Presidente no se requiere ser -
9 accionista de la Compañía . - A R T I C U L O --
10 V I G E S I M O O C T A V O . - DEL VICEPRESIDEN
11 TE DE LA COMPAÑIA . - El Vicepresidente de la
12 Compañía será elegido por la Junta General de Ac-
13 cionistas para el período de dos años , pudiendo
14 ser indefinidamente reelegido . - Para ser Vice--
15 presidente no se requiere ser accionista de la -
16 Compañía . - A R T I C U L O V I G E S I M O N O
17 V E N O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES . - El Vice-
18 presidente de la Compañía subrogará al Presidente
19 en caso de falta o ausencia de éste . - Cuando --
20 subrogue al Presidente de la Compañía , el Vice--
21 presidente tendrá todas las atribuciones y debe--
22 res que la Ley y estos Estatutos otorgan al este
23 funcionario . - A R T I C U L O T R I G E S I --
24 MO . - DEL GERENTE GENERAL . - REQUISITOS Y -
25 PERIODO . - El Gerente General será elegido por -
26 la Junta de Accionistas para el período de dos a-
27 ños , pudiendo ser reelegido indefinidamente . -
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E. C. G. Notario Público Primero - Quito - Ecuador

1 Para ser Gerente General no se requiere ser ac--
2 cionista de la Compañía . - El Gerente General no
3 podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que ,
4 a juicio de la Junta de Accionistas sea incompati
5 ble con las actividades de la Compañía . - A R -
6 T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .
7 ATRIBUCIONES . - En cuanto a los derechos , atri-
8 buciones y responsabilidades del Gerente General
9 se estará a lo dispuesto en las pertinentes dispo-
10 siciones de la Ley de la materia , en todo lo que
11 ellas fueren aplicables , así como a lo previsto
12 en este contrato social . - A R T I C U L O T R I
13 G E S I M O S E G U N D O . - ATRIBUCIONES ES-
14 PECIALES . - Además de lo ya dicho , son atribu--
15 ciones y deberes del Gerente General : a) Adminis-
16 trar las empresas , almacenes , instalaciones y -
17 negocios de la Compañía , ejecutando a nombre de
18 ella toda clase de actos y contratos ; b) repre-
19 sentar legalmente a la Compañía ; c) presentar a
20 consideración del Directorio el proyecto de presu-
21 puesto anual para gastos generales y pago de suel-
22 dos ; d) Manejar fondos y bienes de la Sociedad
23 bajo su responsabilidad ; e) Efectuar toda clase
24 de actos , contratos , operaciones con los bancos
25 o con otras personas , suscribir pagarés , letras
26 de cambio , contratar toda clase de obligaciones,
27 firmar pedidos , facturas y más comprobantes rela-
28 cionados con el negocio ; de conformidad a los mon



-- tos aprobados anualmente por el Directorio ;
f) Nombrar mandatarios generales , previa auto-
rización de la Junta General ; llevar a cabo todos los
actos jurídicos que a ella conoierne y dirigir --
las labores del personal ; g) El Gerente General
requerirá la autorización de la Junta General pa-
ra el otorgamiento de poderes generales , según -
lo que dispone el Artículo trescientos dos de la
Ley de Compañías ; h) Cumplir con las resolucio-
nes de la Junta General y del Directorio ; i) --
Guiñar que se lleve bien la contabilidad , archi-
vo y correspondencia de la Compañía , velar por -
la buena marcha de todas sus dependencias ; j) -
Presentar un informe anual a la Junta General Or-
dinaria , juntamente con el balance y los proyec-
tos de reparto de utilidades . - A R T I C U L O
T R I G E S I M O T E R C E R O . - SUBROGACION.
Se aclara que a falta o ausencia del Gerente Gene-
ral , le subrogará el Presidente de la Compañía .
En falta de ambos , le subrogará el Vicepresiden-
te de la Compañía . - Para el eventual caso de --
falta de los tres funcionarios antes indicados ,
el Directorio designará un Gerente General Encar-
gado , para que ejerza provisionalmente la repre-
sentación legal de la Compañía , hasta que la Jun-
ta General de Accionistas designe el titular . -
A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .

COMISARIOS , NUMERO , REQUISITOS , PERIODO Y O-

BLIGACIONES . - La Junta General nombrará un Comi
sario Principal y un Comisario Suplente . - Al Co

misario le corresponde el estudio del estado eco-

nómico y financiero de la Compañía , para lo cual

ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley y

presentará a la Junta General de Accionistas un -

informe sobre estos particulares , informe sobre

el cual deberá pronunciarse la Junta General . -

Para ser Comisario no se requiere ser accionista

de la Compañía . - El Comisario será elegido para

el período de un año , pudiendo ser indefinidamen

te reelegido . - El Comisario tendrá todos los de

rechos y obligaciones determinadas en la pertinen

te Ley . - El cargo de Comisario deberá recaer en

persona natural o jurídica , suficientemente capa

citada , calificada y con experiencia en trabajos

de auditoría y control de contabilidad . - A R -

T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O . -

BALANCES . - Los balances se practicarán al fene

cer el ejercicio económico al treinta y uno de Di

ciembre de cada año , y los presentará el Gerente

General a consideración y aprobación de la Junta

General de Accionistas . - El balance contendrá -

no sólo la manifestación numérica de la situación

patrimonial de la Compañía , sino también las ex

plicaciones necesarias que deberá tener como ante

cedentes la contabilidad de la Compañía , que ha

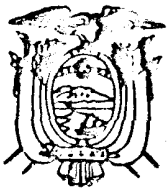


1 -- de ser llevada conforme a lo dispuesto en la -
2 pertinente Ley y normas dadas por el Comisario o
3 Auditor calificados. - ARTICULO TRI-
4 GESIMO SEXTO. - REPARTO DE UTILIDA-
5 DES. - A propuesta del Gerente General que po--
6 drá ser aprobada o modificada, la Junta General
7 de Accionistas resolverá sobre la distribución de
8 utilidades, constitución de fondos de reserva,
9 fondos especiales, castigos o gratificaciones;
10 pero anualmente separará de los beneficios líqui-
11 dos por lo menos, el diez por ciento (10 %) de
12 ellos para formar el fondo de re - -
13 s.e.r.v.a.l.e.g.a.l, hasta que éste alcance a
14 un valor igual al cincuenta por ciento (50 %)
15 del capital social. - La Junta General, para re-
16 solver sobre reparto de utilidades deberá ceñirse
17 a lo que dispone al respecto la pertinente Ley.
18 ARTICULO TRIGESIMO SEP--
19 TIMO. - DISOLUCION. - - La Compa
20 ñía quedará disuelta en los casos establecidos -
21 por la Ley de Compañías o cuando lo decida la Jun
22 ta General de Accionistas. - ARTICULO
23 TRIGESIMO OCTAVO. - - LIQUI-
24 DACION. - Acordada la disolución de la Com
25 pañia, la Junta General de Accionistas, a pro-
26 puesta del Directorio, determinará la forma de
27 liquidación y designará uno o más liquidadores,
28

1 siempre en número impar , cuyos poderes fijará
2 concretamente . - Con este nombramiento , el
3 Directorio t e r m i n a r á en sus funcio- -
4 nes . - La Junta General conservará durante el -
5 período de liquidación las mismas facultades que
6 tenía durante la vida normal de la Compañía , y
7 tendrá especialmente , la facultad de aprobar -
8 las cuentas y el balance final de liquidación .
9 A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E --
10 N O . - DISPOSICIONES GENERALES . - Se autori-
11 za expresamente al Doctor Javier Pallares Gómez
12 de la Torre , para que realice todos los trámi--
13 tes encaminados a la constitución de la Compañía
14 hasta su inscripción en el Registro Mercantil/ . -
15 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O . - -
16 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL . - El capital
17 de la Compañía Anónima Zulac S./A., se encuentra
18 íntegramente suscrito en Ciento veinte millones -
19 de sucres (S/. 120'000.000,00) y pagado de la -
20 siguiente manera : a / Noventa millones de sucres
21 en especie ; y , b / En numerario de los Treinta
22 millones de sucres , se encuentra pagado Siete -
23 millones quinientos mil sucres , el saldo será pa
24 gado en el plazo de un mes a partir de la fecha -
25 de la inscripción de esta escritura en el Regis--
26 tro Mercantil . - Según lo anterior , el estado -
27 de caja y las acciones asignadas a las personas
28 otorgantes es como sigue : - - - -

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

12



ACCIONISTAS NACIONALIDAD ECUATORIANA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR NUMERARIO
ZULETA Y ANEXAS	95'950.000	90'000.000	1'487.500	4'462.500
FLORALP S.A.	24'000.000		6'000.000	18'000.000
MARGARITA DE PONCE	10.000		2.500	7.500
ROSARIO DE ALVAREZ	10.000		2.500	7.500
MARCELA PLAZA DE Z.	10.000		2.500	7.500
LUZ P. DE POLANCO	10.000		2.500	7.500
MARIA JOSE PLAZA	10.000		2.500	7.500
TOTALES...	120'000.000	90'000.000	7'500.000	22'500.000

I.- La compañía ZULETA Y ANEXAS CIA. LTDA., ha suscrito y pagado nueve mil acciones, equivalentes a noventa millones de sucres, que aporta en este momento con las siguientes especies:

ITEM	CANTIDAD	NOMBRE	VALOR
1	1	PASTEURIZADOR Marca: PAASH & SILKEBORG PBA-1 H-4426	5'267.900
2	1	CONTROLADOR Marca: TAYLOR Tipo: 442 RT-12001	1'061.200
3	1	BOMBA Tipo: ZMK NR 1 Lb. Nr.: F23-162 Capacidad: 8000 Lt/Hr Potencia: 2 HP Velocidad: 3400 rpm	524.900
4	1	BOMBA Tipo: ZMK NR 1 Lb. Nr.: F-525 Capacidad: 2000 Lt/hr Potencia: 2 HP Velocidad: 3400 rpm	610.000
5	1	BOMBA	524.900

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

Tipo: ZMA NR.1
F83-042

Capacidad: 4000 lt/hr

Potencia: 2 HP

Velocidad: 340 rpm

6 1 COMPRESOR Y DIFUSOR 5'200.000

Marca: COPÉLAMETIZ

Modelo: EALZ-2-CAH

Voltaje: 208

Fz: 60

Fis: 14,5

Lra: 57,2

7 1 COMPRESOR DE AIRE 3'500.000

Marca: STENHOJ A/S DENMARK

Tipo: AD71K2 NR. 09401857

Voltaje: 220/360

Amps.: 1,8 / 1,5

Watts: 870

Velocidad: 3400/2800 rpm

Fz: 60/50

Potencia: 2 HP

Inst.: Consumo 1,2 AMP, Contactor 1-1,6 A

8 4 AGITADORES 3'450.900

Marca: PAASH

Tipo: OBLA

9 1 TINA RECEPCION 3'785.000

Marca: PAASH

Tipo: 05" doble pared

Material: Acero inoxidable

Capacidad: 2000 lt.

10 1 KIT HERRAMIENTAS 2'802.000

Tipo: OS-800 2000 Lt.

23 piezas

11 1 TUBERIAS Y ACCESORIOS 6'700.000

33 metros de tubería

de 1 1/4" acero inoxidable

11 válvulas de 3 y 2 vías

20 uniones.

12 1 TANQUE DE RECEPCION 2'133.900

Marca: PAASH

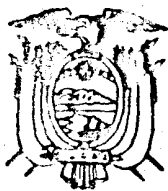
Tipo: MA

Material: Acero Inoxidable

Capacidad: 2000 Lt.

13 1 TANQUE DE RECEPCION 590.000

Marca: PAASH



		Tipo: UM Material: Acero Inoxidable Capacidad: 1000 Lt.	
14	1	BATIDORA MANTEQUILLA Marca: THE LOUIS/ALLIS COMPANY (MOTOR) THE CHEERY BURREL CORPORATION (BATIDORA) Motor: Tipo FX Potencia: 1 HP	1'200.000
15	1	CALDERO ELECTRICO Marca: DISTRAL Modelo: DV-30 Presión de diseño: 125 PSIC Presión de trabajo: 100 PSIC Superficie de calentamiento: 150 Pies 2	16'205.470
16	1	CALDERO LENA Marca: DISTRAL	4'700.000
17	1	SISTEMA DE TRATAMIENTO Marca: MYERS	2'500.000
18	1	DESCREMADORA Marca: SCREMAC Tipo: SA 15L Girar: 8000 Mater. N.º: 11787 Capacidad: 1200 Lt/hr Potencia: 11.5 HP	7'200.000
19	1	TABLERO ELECTRICO 6 breakers 1 timer 6 botones triples	950.000
20	2	MESAS Espesor: 3 mm. Dimensiones: 2.44 x 1.51 x 0.12 m Cantidad: 2	2'400.000
21	2	TINAS 500 LTS. (AISI-430) Espesor: 3 mm Cantidad: 2	1'900.000
22	1	TINA 1000 LTS. Capacidad: 1000 Lt.	2'500.000
23	1	TINA 2000 LTS. Capacidad: 2000 Lt. Marca: MOJONNIER	6'800.000
24	1	MADURADOR FERMENTO Dimensiones: 0.60 m x 0.35 m x 0.30	165.000

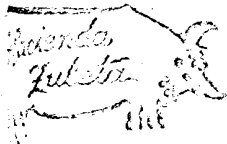
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
E.C.C. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

		con termostato de rango 20- 80° C.	
25	1	INCUBADORA Material: Acero Inoxidable (AISI 430 E-304) con termostato de rango 20-80° C Capacidad: 30 Lt.	185.000
26	1	EQUIPO LABORATORIO Calidad GERBER Modelo 71K 41 Compuesto de: 1 centrifuga 8 Butírometros 1 acidometro DORNIC pipetas termometro Termolactodensimetro de seguridad Baño de María.	2.600.000
27	1	CONTROL REDUCTASA Marca: MEMMERT	1.500.000
28	2	SELLADORAS Cantidad: 2 Tamaño: 35 cm. semi-automática	360.000
29	3	PRENSAS Presas manuales de tornillos fabricadas en acero.	900.000
30	1	FILTRO DE AGUA Marca: AQUAFINA ELECTRONIC LIQUID STERELIZER. Modelo: SL-1 Serie: 11636 Voltage: 120 Amperes: 0,5 Hertz: 60	800.000
31	17,63 M2	MOLDES Tipo: Belpaese: 18x8x13 cm. Tipo: Pategras/ Ango 16x7 cm. Tipo: Tilsit 26x20 cm. Tipo: Camenvert 17x11 cm.	899.130
32	180	DUELAS Cantidad aprox: 300 Material: madera dura Ancho aprox: 35 cm Largo aprox.: 1,20 m.	81.000

TOTAL ESPECIES...90.000.000



-- La Compañía Zuleta y Anexas Cía. Ltda., transfiere a favor de Zulac S. A., el dominio y posesión de las especies que integran el capital social, debidamente autorizada por la Junta Universal de Socios, con todo lo que le es anexo, sujetándose al saneamiento por evicción, de conformidad a la Ley, y a la vez Zulac S. A., acepta en los términos expuestos la transferencia de dominio y entra en posesión de las especies antes mencionadas. - Estos aportes se los realiza de conformidad con los valores asignados por los accionistas, a excepción de la aportante, esto es por la suma total de Noventa millones de sucres, avalúo que lo aceptan y ratifican solidariamente, a través de la suscripción de este instrumento. - Los impuestos y las costas de la escritura de constitución de la compañía serán de cargo de la misma. - Todos los accionistas, declaran unánimemente que serán solidariamente responsables frente a la Compañía y con respecto a terceros, por el valor de los avalúos debidamente aceptados; y b) La parte pagada del capital aportado en numérico constitutivo de la Compañía ha sido depositada en una cuenta de integración de capital según consta del certificado de depósito que se protocoliza juntamente con esta escritura. - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el -



ZULETA Y ANEXAS C. Ltda.

ANGOCHAHUA - PROV. DE IMBABURA
ECUADOR

Quito, 3 de mayo de 1990

Señor Don
Galo Plaza Pallares
Ciudad

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Zuleta y Anexas C. Ltda., reunida el 2 del presente mes, tuvo a bien reelegirle como Gerente de la Compañía por el período de cuatro años, con todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

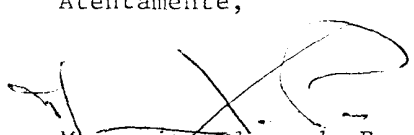
Particular que me es muy grato poner en su conocimiento, para los fines legales del caso.

FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: 23 de octubre de 1985.

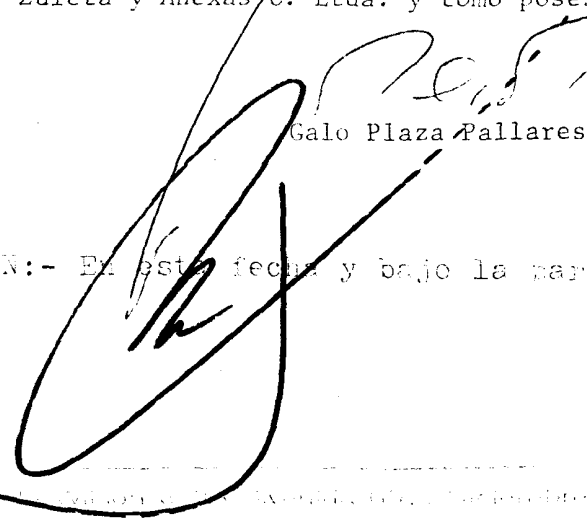
NOTARIO: Dr. Juan del Pozo C.

FECHA DE INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA: 19 de marzo de 1986. ✓

Atentamente,


Margarita Plaza de Ponce
Presidenta

ACTO DE POSESION: Acepto la designacion de Gerente de la Compañía Zuleta y Anexas C. Ltda. y tomo posesión del cargo.


Galo Plaza Pallares

AAAN:- En esta fecha y bajo la partida Kro:-68, del Libro Re-

Comercantil del Cantón, queda inscrito en precedente Nom-
bramiento de Lorenzo de la Compañía Limitada y Anexas Cía. Ltda.,
Cantón, Quito, el día de Junio de mil novecientos noventa.

Mr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR

queda inscrito, en esta forma, el nombramiento que antecede,
en la foja 33 del Registro Mercantil de este Cantón.-

Quito, 27 de Julio de 1899.

El Registrador,

Guillermo Rosero B.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- El día de hoy en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Novena a mi cargo
una foja útil protocolizo el documento que antecede.- Quito
a once de julio de mil novecientos noventa.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DE QUITO

Se protocoliza ante mí; en fe de ello
confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a quince de enero de mil novecien-
tos noventa y dos.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

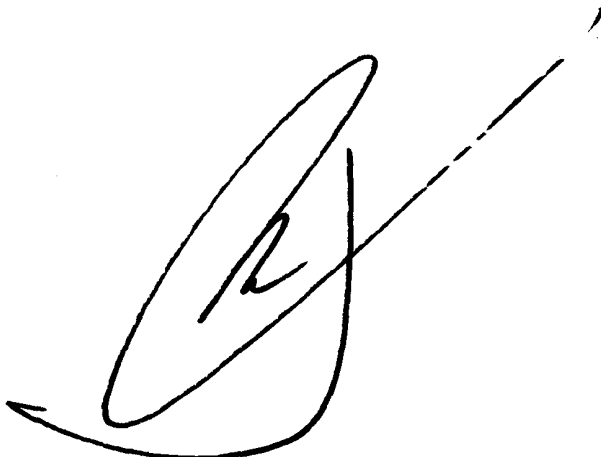
CERTIFICACION

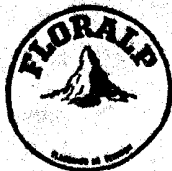
Certifico que la Junta Universal de Socios de la compañía ZULETA Y ANEXAS CIA. LTDA, reunida el día martes 17 de diciembre de 1991, resolvió por unanimidad autorizar al Gerente para que intervenga a nombre de la compañía como Accionista de la compañía en formación ZULAC S.A., realice el aporte en especie y en numerario en las cantidades que acuerde, firme las escrituras de constitución y cumpla con todos los requisitos que son indispensables en estos casos hasta que dicha empresa se inscriba en el Registro Mercantil.

Quito, 17 de diciembre de 1991



GALO PLAZA PALLARES
GERENTE-SECRETARIO





PRODUCTOS LACTEOS "FLORALP" S. A.

PRINCESA PÁCCHA - CARANQUI TELEFONO: 951-190 - CASILLA 156
AV. PORTUGAL Y REPUBLICA DEL SALVADOR - TELEFONO: 430-712 - QUITO
IBARRA - ECUADOR

Ibarra, 16 de Enero de 1.990

Señor:
Oskar Purschert S.
Presente:

De mi consideración:

Cúmplame poner en conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de "Floralp" S.A. celebrada el día 16 de Enero de 1.990, tuvo el acierto de nombrarle Gerente de la Compañía por el plazo de dos años, a partir del 17 de Enero del año en curso. A usted corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La escritura de constitución de la Compañía se celebró el 24 de Junio de 1.983, ante notario décimo noveno de Quito, Dr. Jorge Campos Delegado y fue inscrita el 17 de Enero de 1.984.

Muy Atentamente:

Edviges de Purschert
PRESIDENTE.

Acepto el nombramiento de Gerente de "FLORALP" S.A. Ibarra, a los 16 días del mes de Enero de 1.990.

OSCAR PURSCHERT S.

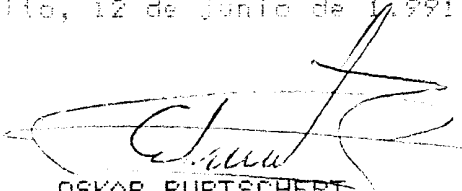
RAZON: En esta fecha y bajo la partida No. 79 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento de Gerente de "FLORALP" S.A. - Ibarra, once de Julio de mil novecientos noventa.


Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

C E R T I F I C A C I O N

Certifico que la Junta Universal de Accionistas de la compania FLORALP S. A., reunida el dia miercoles 12 de junio de 1.991, resolvió por unanimidad autorizar al Gerente para que intervenga a nombre de la compania como Accionista de la compania en formacion ZULAC S.A., realice el aporte en numerario en las cantidades que acuerde, firme las escrituras de constitucion y cumpla con todos los requisitos que son indispensables en estos casos hasta que dicha empresa se inscriba en el Registro Mercantil.

Quito, 12 de junio de 1.991



OSKAR PURTSCHERT
GERENTE-SECRETARIO





1	NOTARIA DECIMO PRIMERA	
2	DEL CANTON	
3	" & " & " & " & " & " & " & " & " & " & " & " & " & " & " & " & " & "	
4	" PODER ESPECIAL "	En la ciudad de San-
5		Francisco de Quito ,
6	OTORGADO POR :	Capital de la Repú--
7		blica del Ecuador , -
8	LA SRA. ROSARIO PLAZA DE	hoy día dieciseis de
9	ALVAREZ	A g o s t o de mil
10		novecientos noventa
11	A FAVOR DE :	y uno , ante mí , -
12		Doctor Rubén Darío
13	EL SR. OSWALDO ALVAREZ -	Espinosa Idrobo , No
14	PLAZA	tario Décimo Primero
15		del Cantón Quito , -
16	CUANTIA : INDETERMINADA	comparece : La seño
17		ra Rosario Plaza de
18		Alvarez , por sus pro
19		prios derechos . -- La compareciente es mayor -
20		de edad , de nacionalidad ecuatoriana , de es
21		tado civil casada , domiciliada en esta ciudad-
22		de Quito , hábil para contratar y obligarse a
23		quien de conocer doy fe y dice que eleve a Es
24		critura Pública la minuta que me entrega cuyo -
25		tenor literal y que transcribo es el siguiente:
26	" SEÑOR NOTARIO "	Sírvase elevar
27		a Escritura Pública el Poder Especial del siguien
28		

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e . s .

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 --te tenor : Yo , Rosario Plaza de Alvarez , ca-
2 sada , domiciliada en esta ciudad de Quito , -
3 ecuatoriana , plenamente capaz para contratar ,
4 confiero Poder Especial a favor del señor Oswal
5 do Alvarez Plaza , para que representando a mi
6 persona actúe en lo siguiente : a) Para -
7 que firme la escritura de Constitución de la
8 Compañía Zulac / S. A. ante un notario públi--
9 co y suscriba todos los documentos públicos y-
10 privados que sean necesarios hasta la inscrip-
11 ción de esta escritura en el Registro Mercan--
12 til . b) Para que me represente en cual--
13 quier tipo de Junta de Accionistas de la men-
14 cionada Compañía , acepte y nomine designacio-
15 nes de administradores , y en general para que
16 intervenga en todas las deliberaciones y vote.
17 Otorgo por este instrumento a mi Mandatario , -
18 todas las facultades que el requiera para re-
19 presentarme en el presente caso , de tal for-
20 ma que se ha de entender que cuando él actúe ,
21 mi persona consentimiento y voluntad están pre-
22 sentes . - Usted , señor Notario , se dignará --
23 agregar las demás cláusulas de estilo , nece-
24 sarias para la plena validez y efectos de es-
25 te contrato , otorgando a la vez dos copias cer-
26 tificadas y una simple . - - - Hasta aquí la
27 m i n u t a , que se halla firmada por el Doc-
28 tor Javier Pallares , Abogado con Matrícula Pro



--fesional número mil doscientos sesenta y --
ocho , la misma que la compareciente la acepta
y ratifica en todas sus partes , y leída que-
le fue íntegramente esta Escritura por mí el
N o t a r i o , firma conmigo en unidad de
acto , de todo lo cual doy fe . - (firmado) Ro
sario Plaza de Alvarez . - (firmado) El Notario
Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Dé-
cimo Primero del Cantón . -

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta S E G U N D A C o p i a C e r
tificada , firmada y sellada en Quito , a veinte
de Agosto de mil novecientos noventa y uno . -

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

C. AUZ

- 18 -

40330. 19

1 *Notario, [Firma]*

2

3

4 12/21

5

6 P O D E R En la ciudad de San

7 QUE OTORGA LA SEÑORA Francisco de Quito,

8 LUZ AVELINA PLAZA DE Capital de la Repú-

9 POLANCO, EN FAVOR DEL blica del Ecuador,

10 SEÑOR FERNANDO POLANCO hoy día martes diez

11 PLAZA y siete de febrero

12 CUANTIA: de mil novecientos

13 INDETERMINADA ochenta y siete, an-

14 te mi el Notario Vi-

15 gésimo Octavo del -

16 Cantón doctor Juan

17 del Pozo Castrillón, comparece la señora Luz Avelina

18 Plaza de Polanco, por sus propios derechos .- La com-

19 pareciente es de estado civil casada, de nacionalidad

20 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad y mayor de -

21 edad, a quien conozco de que doy fe, y dice que eleva

22 a escritura pública el contenido de la minuta que me

23 presenta, cuyo tenor literal es el siguiente :- " S E

24 Ñ O R N O T A R I O :- En su protocolo de escri-

25 turas públicas, sírvase otorgar el siguiente poder :-

26 Luz Avelina Plaza de Polanco confiero poder amplio y

27 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de mi

28 hijo Fernando Polanco Plaza, domiciliado en esta ciu-

1 dad de Quito, a quien constituyo mi mandatario para -
2 toda clase de asuntos .- El presente poder, es el más
3 amplio que pueda conferirse de conformidad con la Ley,
4 sin excluir ni limitar ninguna facultad .- Autorizo -
5 expresamente a mi mandatario para que pueda hacer a -
6 mi nombre y representación todas aquellas cosas que,
7 por disposición de cualquier Ley, requieran de cláu-
8 sula especial .- Manifiesto que entre sus amplias fa-
9 cultades mi mandatario queda autorizado expresamente
10 para lo siguiente .- P R I M E R A .- Para comprar, -
11 vender, enajenar a cualquier título, arrendar o tomar
12 en arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres,
13 derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera, so-
14 bre cualquier clase de bienes y en general, para todo
15 contrato o acto judicial o extrajudicial, para cons-
16 tituir, extinguir o modificar cualquier relación jurí-
17 dica.- S E G U N D A .- Para cualquier clase de ges-
18 tiones administrativas, ante cualquier género de or-
19 ganismos o entidades públicas, privadas, bancarias, -
20 etcétera.- Podrá por tanto, abrir o cerrar cuentas -
21 bancarias, girar cheques, hacer préstamos, girar, acep-
22 tar o endosar letras u otros títulos de crédito, et-
23 cétera .- T E R C E R A .- Para que pueda intervenir
24 en la constitución de cualquier clase de sociedades,
25 sea por constitución simultánea o por suscripción, -
26 para representarme en las Juntas Generales y Asambleas,
27 comprar o transferir acciones o participaciones socia-
28 les, y ejercer todos los derechos que me correspondan



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 en Zuleta y Anexas Compañía Limitada y cualquiera otra
2 sociedades existentes o que fueren constituidas en el
3 futuro .- En las sociedades limitadas en que yo fuere
4 socia podrá autorizar al socio que lo solicite la ce-
5 sión total o parcial de sus participaciones a otro u
6 otros socios o a terceros .- C U A R T A .- Para que
7 pueda además libremente demandar, contestar demandas,
8 siempre que yo sea citada previamente, tramitar o pro-
9 seguir juicios, apelar, desistir y en general compa-
10 recer ante autoridades, jueces o tribunales de cual-
11 quier orden, inclusive el Tribunal Fiscal .- En con e-
12 cuencia podrá el mandatario a nombre y en representa-
13 ción de su mandante comparecer como actor o demandado
14 en toda clase de juicios sucesorios, de posesión efec-
15 tiva, de inventario, de partición o celebrar particio-
16 nes extrajudiciales mediante escritura pública.- Con-
17 cedo a mi mandatariotodas las facultades indispensa-
18 bles para el cumplimiento del presente mandato, inclu-
19 so las contenidas en el artículo cincuenta del Código
20 de Procedimiento Civil .- Faculto a mi mandatario pa-
21 ra que revoque los poderes que hayan sido otorgados -
22 por mí y para que sustituya el presente poder, total
23 o parcialmente, en favor de otra u otras personas.- En
24 suma mi mandatario puede hacer a mi nombre y represen-
25 tación, todo cuanto yo podría hacer y las leyes me -
26 permitan hacerlo, con los más amplios e ilimitados po-
27 deres .- Se entiende que el mandatario podrá ejercer
28 este mandato sin necesidad de autorización marital so-

1 bre mi patrimonio exclusivo referente a los bienes -
2 que los he adquirido por herencia o donación y que los
3 he poseído con anterioridad a mi matrimonio.- Usted -
4 señor Notario se servirá añadir las cláusulas de esti-
5 lo .- Firmado).- Doctor Luis Pallares Zaldumbide, Abo-
6 gado ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
7 critura pública con todo el valor legal .- I leída -
8 que ha sido a la compareciente por mi el Notario, se
9 ratifica en todas sus partes y firma conmigo en uni-
10 dad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado).- -
11 Luz Avelina Plaza de Polanco cedula de identidad nú-
12 mero ciento setentaciento ochenta cero setenta y nue-
13 ve guión siete cedula tributaria setenta y ocho sei -
14 cientos nueve firmado)- doctor Juan del Pozo Castri-
15 llón Notario Vigésimo Octavo del Cantón.-
16
17

18 Se otorgó ante el doctor Juan del Pozo
19 Castrillón, cuyo archivo se encuentra actualmente -
20 a mi cargo, y en fe de ello confiero esta QUINTA
21 COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco
22 de septiembre de mil novecientos noventa.-
23
24

25
26 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Accosta Holguín
27 QUITO - ECUADOR
28



C E R T I F I C A D O

A petición de la persona interesada,

C E R T I F I C A M O S :

El 10 de enero de 1992, la compañía ZULAC S.A. abrió una cuenta de integración de capital en el Banco del Pichincha Sucursal en Ibarra, con la suma de siete millones quinientos mil sucres (S/. 7'500.000,00), aportada por los siguientes socios en estas cantidades:

Zuleta y Anexas Cía Ltda.
Floralp S.A.
Margarita de Ponce
Rosario de AL-varez
Marcela Plaza de Zambrano
Luz P. de Polanco
María José Plaza

S/. 1'487.500,00 ✓
S/. 6'000.000,00 ✓
S/. 2.500,00 ✓
S/. 2.500,00 ✓
S/. 2.500,00 ✓
S/. 2.500,00 ✓
S/. 2.500,00 ✓

TOTAL

S/. 7'500.000,00 ✓

Ibarra, 10 de enero de 1992

pca/rdet

Se otorgó ante mí ,

en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA -
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a vein-
te y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y
dos . -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Ruben Dario Espinosa I.
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~

RAZON : Mediante Resolución Nº 92-1-1-1-0495 , -
dictada el treinta de Marzo del presente año , -
por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
bada la escritura pública de constitución de la
compañía Zulac S. A., otorgada ante mí , el vein-
te y tres de Enero del año en curso . - Tomé no-
ta de este particular al margen de la respectiva
matriz . - Quito , a primero de Abril de mil no-
vecientos noventa y dos . -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Ruben Dario Espinosa I.
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:- 58, del Li-

1 bro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la prece-
2 dente escritura y la Resolución Nro: 0495 de la Superintenden-
3 cia de Compañía de fecha treinta de Marzo del presentr año;
4 cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3ro de dicha resolu-
5 ción; archivándose una copia de los citados documentos.- Ibarra,
6 nueve de Abril de mil novecientos noventa y dos.

7
8 Dr. Guillermo Rosero B.
9 REGISTRADOR

10 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
11 DEL
12 CANTON IBARRA